

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

«Gaceta» del 10 de Junio de 1934.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD
Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose elevado a este Departamento diferentes consultas sobre las normas que deben observarse para el empleo de maquinaria agrícola en las labores de la actual recolección.

Este Ministerio, en su deseo de armonizar los preceptos legales vigentes con los intereses, por igual dignos de respeto, de los patronos y de los obreros agrícolas, y de conseguir una distribución de trabajo que, aprovechando en lo que just y socialmente sea posible los progresos de la técnica moderna, no implique estrago ni sacrificio para la mano de obra, con el previo asentimiento del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

a) En aquellas localidades cuyas Bases de Trabajo vigentes regulen el empleo de maquinaria agrícola, se observará lo que en éstas se disponga.

b) En las localidades que no tengan Bases de Trabajo o que, aun teniéndolas, no se regule en las mismas el empleo de maquinaria, los Delegados de Trabajo quedan autorizados para señalar la proporción que habrá de reservarse al empleo o uso de las referidas máquinas, teniendo en cuenta para ello la importancia de la cosecha, el número de obreros disponibles y las circunstancias especiales del campo en donde se tenga que operar. En ningún caso el empleo de máquinas podrá absorber más del 50 por 100 del trabajo total, debiendo los Delegados y las Autoridades tomar las máximas precauciones en evitación de que se infrinja este precepto; y

c) Se exceptúa de lo prevenido en los anteriores apartados aquellos pueblos en los cuales, manteniéndose los obreros agrícolas en huelga, y ante el riesgo de que puedan malograrse los frutos, las Comisiones provinciales designadas al efecto estimen que el porcentaje para el empleo de maquinaria agrícola ha de ser mayor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 9 de Junio de 1934.—José Estadella.—Señor Director general de Trabajo.

«Gaceta» del 11 de Junio de 1934.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

En virtud del Concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 14 de Marzo último (Gaceta del 15), han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que se citan los señores que a continuación se expresan:

Zamora: Diputación, D. Luis Cebrián Velarde. Madrid 17 de Junio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en oficio de 9 del actual me dice lo que sigue;

«Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D.^a Ang-la Rodríguez Losada, Ben-to y José Remesal Rodríguez, contra providencia de ese Gobierno civil que impuso la multa de doscientas cincuenta pesetas a cada uno, por infracción de la Orden de 11 de Febrero último sobre explosivos, se conceden quin e días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos legales.

Zamora 12 de Junio de 1934.

El Gobernador,
Jerónimo de Ugarte.

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

El día 28 del mes actual, a las once de la mañana, darán comienzo en el Palacio de la Diputación provincial, las oposiciones a Médicos titulares de Fuentesauco, Fuentelapeña y Cañizal, estando constituido el Tribunal por los señores siguientes:

Presidente: El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Alfonso García Santiago, Médico del Servicio Antivenéreo; D. José Manuel Pérez Alvarez, Director del Centro Secundario de Benavente; D. Antolin Ratón Vecilla y Secretario D. Alfredo Alonso Fernández, Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes

Presidente: El funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: D. Alfonso María Miguel, Médico del Instituto provincial de Higiene; D.^a Telfina Matilla Gómez, Bacterióloga del Instituto provincial de Higiene; D. Raimundo Gallego Campano y Secretario D. Eugenio Díez Amo, Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad.

Zamora 13 de Junio de 1934.—El Inspector provincial de Sanidad, Medardo Rivera.

R-1706

Diputación provincial de Zamora

La Comisión gestora de esta Diputación, en sesión del día 12 del actual, acordó contratar en pública subasta la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Riego de Lomba al Mercado del Puente por Barrio de Lomba, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en las horas de oficina en la Secretaría de la Diputación (Sección de Vías y Obras).

La subasta se celebrará con arreglo al Real decreto de contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en armonía con el artículo 119 del Estatuto provincial, y tendrá lugar el día 9 de Julio próximo, a las once de la mañana, en el Palacio provincial de la Diputación, con asistencia del Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue del Diputado D. Roberto Lino Blanco y del Secretario de la Diputación, que dará fe del acto.

El tipo de subasta será de 47.677,47 pesetas, y la fianza provisional 2.383,88 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 5.º de dicho Reglamento, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase 6.ª, o sea de 450 pesetas, y en pliego separado el proponente acompañará a la célula personal el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 5 por 100 del presupuesto que se reseña anteriormente, bien en metálico o en efectos públicos.

La fianza definitiva será el 10 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día 4 de Julio próximo, cinco días antes del en que ha de procederse a la apertura de los pliegos, en las horas hábiles de oficina, cuyos pliegos podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, Sección de Vías y Obras, y en la Diputación de León.

Las proposiciones, recibas de depósito provisional y fianza definitiva, deberán proveerse del timbre que determina el arbitrio establecido por

la Corporación, y los interesados abonarán el 1 por 100 de derechos de custodia, tanto en el depósito provisional como en el definitivo.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el Letrado de la Corporación D. Jenaro Gutiérrez Cabello.

Si el licitador es patrono, necesita acreditar, en tiempo oportuno, que ha cumplido las obligaciones del Reglamento para el régimen obligatorio del Retiro Obrero, justificando el pago de las cuotas correspondientes al mes anterior al en que se realice la subasta. Si no lo fuera, lo harán constar así ante los señores que constituyan la Mesa. En todo caso será considerado como patrono para los efectos de la Ley sobre Accidentes del Trabajo.

El contratista viene obligado, por prescripción del apartado c) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, a entregar a cada uno de los obreros que emplee, una cartilla en que conste el nombre de éste, la obra de que se trata, el servicio u oficio que el obrero preste y la fecha del contrato de trabajo que le afecte, habiendo de consignar en dicha cartilla todas las liquidaciones de los salarios que se hagan a aquél, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Será desechada en el acto de la subasta, con arreglo a lo preceptuado en el apartado a) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, toda proposición en que no se hagan constar las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, como se desecharán igualmente aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que al presente rigen en esta localidad, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien, generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

El contratista deberá dar comienzo a las obras en el término de treinta días naturales, contados desde la fecha en que se firme la formalización del contrato; las realizarán con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y deberá darlas terminadas en un plazo de doce meses.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, dará lugar a la rescisión del contrato en perjuicio de aquél y a hacer efectivas, ejecutivamente, las responsabilidades en que de tal declaración se deriven.

El contratista lo es a riesgo y ventura y queda sometido a los Tribunales competentes de esta capital para cuantas cuestiones puedan suscitarse, renunciando, en su consecuencia, a los de su fuero y vecindad.

Además de las anteriores condiciones se declaran aplicables la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y a las disposiciones complementarias de aquélla, así como el pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Se hace constar, que según dispone el pliego

de condiciones particulares y económicas, que el importe de estas obras será satisfecho por mitad en los ejercicios de 1934 y 1935.

Zamora 13 de Junio de 1934.—El Presidente, Emilio Corti.—El Secretario, A. Casaseca.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, con cédula personal de, clase, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Riego de Lomba al Mercado del Puente, por Barrio de Lomba y enterado del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de estas obras con arreglo a tales condiciones y requisitos, por la cantidad de (aquí en letra y no en guarismo). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias en cantidad que, en ningún caso, sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde éstas han de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Cédulas personales. — Circular

Siendo varios los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido el padrón para la exacción del impuesto de cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1934, nuevamente intereso a los señores Alcaldes y Secretarios lo envíen en el improrrogable plazo de quince días; quedando advertidos que de no cumplimentar dicho servicio en el plazo antes indicado, se exigirán las responsabilidades determinadas en el Estatuto provincial, Instrucción del impuesto de 4 de Noviembre de 1925 y Decreto de 22 de Marzo de 1932.

Zamora 13 de Junio de 1934.—El Presidente, E. Corti.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE VALLADOLID

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que esta Junta desea adquirir, con destino al Parque de Intendencia de Valladolid, y contratar para las plazas de Avila, Segovia, Salamanca, Plasencia, Cáceres, Zamora y Medina del Campo, los artículos siguientes, para las necesidades del mes de Agosto.

Para Valladolid: Subsistencias.—Harina de primera, 319 quintales métricos; harina de 2.ª, 301 quintales métricos; cebada, 2.118 quintales métricos; paja para pienso empacada, 880 quintales métricos; suelta, 2.079; sal, 16 quintales métricos; leña para hornos, 464 quintales métricos.—Acuarrelamiento: Carbón de cok, 113 quintales métricos; bombillas de 10 bujías, 25; de 15 bujías, 100; de 25 bujías, 75; de 40 bujías, 43. Las bombillas deberán llevar las iniciales «J. P. y G.»

Para los Cantones

Para la plaza de Cáceres: 4.000 raciones de cebada, 4.000 raciones de paja-pienso, 300 quintales métricos de leña, 40 quintales métricos de paja larga, 25 bombillas de 10 bujías, 15 de 15, 12 de 25, y 5 de 40.

Para la plaza de Salamanca: 6.600 raciones de cebada, 6.600 raciones de paja-pienso, 410 quintales métricos de leña, 55 quintales métricos de paja

larga, 40 bombillas de 10 bujías, 25 de 15, 20 de 25 y 10 de 40.

Para la plaza de Segovia: 18.500 raciones de cebada, 15.500 raciones de paja-pienso, 275 quintales métricos de leña, 35 quintales métricos de paja larga, 60 litros de petróleo, 30 bombillas de 10 bujías, 20 de 15, 15 de 25 y 8 de 40.

Para la plaza de Zamora: 4.000 raciones de cebada, 4.000 raciones de paja-pienso, 300 quintales métricos de leña, 40 quintales métricos de paja larga, 25 bombillas de 10 bujías, 15 de 15, 12 de 25 y 5 de 40.

Para la plaza de Avila: 4 quintales métricos de leña, 1 quintal métrico de paja larga; 2 bombillas de 15 bujías y una de 40.

Para la plaza de Plasencia: 2.500 raciones de cebada, 2.500 raciones de paja-pienso, 125 quintales métricos de leña, 15 quintales métricos de paja larga, 12 bombillas de 10 bujías, 7 de 15, 6 de 25, y 3 de 40.

Para la plaza de Medina del Campo: 341 raciones de cebada, 341 raciones de paja-pienso, 145 quintales métricos de leña, 20 quintales métricos de paja larga, 12 bombillas de 10 bujías, 7 de 15, 6 de 25 y 3 de 40.

El concurso se verificará en los locales del Parque de Intendencia, en Valladolid, a las diez treinta horas del día 30 del actual.

Los pliegos de bases generales se hallarán a disposición de los venedores, de once a trece de la mañana todos los días laborables, en la Secretaría de la Junta, sita en las Oficinas de Intendencia Militar, calle de la Merced, de esta Plaza, y han sido publicados en los *Diarios Oficiales* número 230 de 1932 y número 168 de 1933.

Los proponentes tendrán en cuenta que no están sujetos a la contribución especial de contratistas a que se refiere el epígrafe 26 de la clase 3.ª de la tarifa 2.ª de la vigente Ley industrial.

MUESTRAS Y DEPOSITOS.—Se entregarán en el Parque de Intendencia en las cantidades de seis kilos de cebada, dos kilos de paja, dos kilos de harina, un kilo de cada clase de carbón, dos kilos de leña y un kilo de sal. La muestra de harina se entregará hasta cinco días antes del anunciado para el concurso con el certificado de análisis; las demás, hasta el día 27 y todas ellas en las horas marcadas en el tablón de anuncios del Establecimiento, así como los depósitos provisionales del 5 por 100.

Las proposiciones se entregarán los días laborables, desde las once a las trece horas del día anterior al del concurso en la Secretaría y hasta las nueve treinta horas del 30, en el Parque de Intendencia, advirtiéndose la necesidad de conocer los pliegos de condiciones que rigen para la adquisición. Las cantidades para las provincias son aproximadas. Se acompañará a la proposición cédula personal y recibo de contribución corriente; recibo del depósito del 5 por 100 y de presentación de la muestra.

Asistirán por sí o sus poderdantes a la lectura de las adjudicaciones provisionales, firmando la conformidad en el acta cuando se les avise. En las proposiciones harán constar que declara la sumisión a todo lo concerniente sobre la legislación social, contrato de trabajo y accidente de mujeres, niños, etc. En los sobres de las proposiciones se consignará exclusivamente: Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición: Proposición para (el artículo que sea). Cuando el oferente no resida en la plaza para la que hace la oferta, es condición indispensable que en dicha proposición, consigne el nombre y domicilio de la persona que en dicha plaza le representa. Las proposiciones han de hacerse conforme al modelo que a continuación se inserta.

NOTA.—El suministro para las plazas, es su-

puesto el empleo de leña como único combustible y el adjudicatario viene obligado a facilitar como substitutivos el cok, vegetal, hulla y mineral que se le pidan, por lo que habrá de indicar precios para todos ellos.

OTRA NOTA.—No se tomará en consideración ninguna proposición que no lleve la documentación completa, no valiendo alegar que ésta obra en la Secretaría de la Junta, por lo cual debe ser retirada a tiempo.

Valladolid 7 de Junio de 1934.—De orden del Presidente, El Capitán Secretario, Eduardo Casañé. R—1665

Modelo de proposición

Don...., domiciliado en...., con residencia en...., provincia de...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el.... para la adquisición o contratación de artículos con destino al.... y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento y a facilitar...., (indíquese en letra el número de quintales métricos, precio y establecimiento para que se ofrece). Fecha y firma.

Inspección de Primera enseñanza de Zamora

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, me dice en telegrama de fecha 12 del corriente, lo que sigue:

«No disponiéndose al presente más que de ocho plazas vacantes sia aumento consignación en presupuesto, se encarece que en caso de elevar propuestas alumnos selecciona los, se realice detenido estudio circular 25 Abril próximo pasado (*Gaceta 4 Mayo*) y disposiciones concordantes en la misma citada. Ruégole lo ponga en conocimiento Maestros nacionales por el medio más rápido posible, advirtiéndoles tengan en cuenta no se trata de servicio benéfico y responsabilidades a contraer, si propuesto en estudios a realizar en curso próximo no respondiese.»

Lo que traslado a ustedes para su conocimiento y demás efectos.

Zamora 13 de Junio de 1934.—El Inspector-Jefe, Luis González Maza. R—1713

Señores Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de esta provincia.

FUENTESAUCCO

Según tiene acordado este Ayuntamiento, el período voluntario de cobranza de los dos primeros trimestres del repartimiento general de utilidades de este distrito municipal y año corriente, tendrá lugar desde el día 1.º de Junio hasta el 10 de Julio, por el Auxiliar de recaudación D. Federico Vicente Fernández, cuya Oficina estará situada en la calle del Sombrio, número 15 y permanecerá abierta las horas reglamentarias.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el concepto expresado a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas; pues de lo contrario incurrirán sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio, con el recargo del 15 por 100; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 hasta el 31 de Julio, el recargo de apremio será del 5 por 100 del importe de los descubiertos, todo conforme al Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Fuentesaucco 28 de Junio de 1934.—El Alcalde, Francisco Pérez. R—1608

ALMEIDA

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia una habilitación de crédito, importante tres mil ochocientas treinta y cinco pesetas y treinta y tres céntimos, de los fondos sobrantes que existen en la Caja municipal, para atender al pago de gastos inaplazables y legítimos, se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Almeida de Sayago 5 de Junio de 1934.—El Alcalde, Santiago Fuentes. R—1675

VILLARDONDIEGO

Don Sergio del Teso Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que en virtud de no ser suficiente la cantidad consignada en el presupuesto ordinario del año actual para los trabajos de construcción de un pozo artesiano en este pueblo, la Comisión de Hacienda municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 24 del mes actual, acordó proponer al Ayuntamiento la habilitación de un crédito por valor de mil pesetas, que habrá de cubrirse con las existencias en Caja en 31 de Diciembre último para atender a los gastos siguientes:

Al capítulo 7.º, artículo 1.º, 1.000 pesetas.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, el oportuno expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a objeto de oír reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

Villardondiego 26 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Sergio del Teso. R—610

MANGANESES DE LA POLVOROSA

En los días 1 y 2 de Junio próximo, tendrá lugar la cobranza del primero y segundo trimestre del repartimiento de utilidades del ejercicio actual. También se cobrará la pensión foral de la finca de la Majada del ejercicio de 1933, durante las horas hábiles de oficina, en casa del Recaudador D. Gerardo Santa Rufina, calle de Alcalá-Zamora, número 17; invito a todos los contribuyentes hagan efectivas sus cuotas, en evitación de ser apremiados.

Lo hago público para conocimiento de estos vecinos y hacendados forasteros.

Manganeses de la Polvorosa 23 de Mayo de 1934.—El Alcalde, P. S. M., R. de Vega R—1582

ANDAVIAS

Don Mariano Domínguez Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andavías.

Hago saber: Que la Corporación municipal que presido, en sesión ordinaria de fecha 12 de los corrientes, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de los caminos, vías pecuarias y praderas comunales que se hallan entre las fincas de barbecho, cuya operación se llevará a efecto por la Comisión nombrada a tal fin y dará principio al octavo día siguiente del que el presente aparezca en el periódico oficial de esta provincia, por la cañada de Peñas Pardas y continuándose en días sucesivos por el orden que mencionada Comisión acuerde.

Los dueños de fincas colindantes con expresados terrenos, pueden concurrir, si lo estiman procedente, a presenciar dichas operaciones, y en el plazo de ocho días presentar las reclamaciones que consideren oportunas, siempre acompañadas de los títulos de propiedad de las fincas correspondientes; advirtiéndole que el Ayuntamiento no admitirá las reclamaciones que se formulen después del plazo expresado.

Las personas que, después de realizado el deslinde no respeten los hitos o mojones que por la Comisión se fijen, serán considerados como reincidentes y denunciados como reos de usurpación.

Andavías 26 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Mariano Domínguez. R—1611

PRADO

Don Feliciano Feroso Palmero, Alcalde del Ayuntamiento de Prado.

Hago saber: Que para su provisión en provisión en propiedad, se abre concurso para el nombramiento de Recaudador municipal de los arbitrios y recursos municipales de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que figuran en el respectivo pliego de condiciones, de manifiesto en esta Secretaría, pudiendo presentar las solicitudes en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Prado 28 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Feliciano Feroso. R—1621

PAJARES DE LA LAMPREANA

Don Rogelio Rodríguez López, Alcalde del Ayuntamiento y villa de Pajares de la Lampreana.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento que presido, han sido de signados vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal para la confección del Repartimiento de utilidades para el año actual, los señores siguientes:

Parte real

Don Leoncio Gallego Gómez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Maximiano Ballesteros Martín, contribuyente por rústica, fuera del término.

Don José Gallego Rodríguez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Augusto González Ruiz, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Don Severiano Rodríguez Miguel, representante del sindicato agrícola.

Parte personal

Don Eustaquio Fernández Prieto, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Faustino Florez Fernández, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Jerónimo Sánchez Reguilón, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Pajares de la Lampreana 16 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Rogelio Rodríguez. R—1560

MORALES DE TORO

Don Belisario García Barbero, Alcalde Constitucional de Morales de Toro, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Práxedes Llanos Gamboa y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo expresado, alistado en el año 1930 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Modesto Llanos Barbero y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Manuel Llanos y de Gregoria Barbero; nació en Cantalapedra, provincia de Valladolid, el día 21 de Marzo de 1884, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cincuenta años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace veintitres años del pueblo de Morales de Toro, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Modesto Llanos Barbero, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Morales de Toro 24 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Belisario García. R—1591

ALFARAZ

Don Francisco Mateos Mangas, Alcalde Constitucional de esta villa de Alfaraz.

Certifico: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día 31 de Marzo próximo pasado, designo vocalés natos de las comisiones de evaluación de la parte real y personal a los señores siguientes.

Parte real

Don Ricardo San Miguel, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Señor Duque de Medinaceli, mayor contribuyente por rústica, fuera del término.

Don Sebastián Rodríguez Cabezas, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don José Mangas Panero, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don José Viñuela Rodríguez, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don David de la Mano, mayor contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal.

Alfaraz 18 Mayo de 1934.—El Alcalde, Francisco Mateos. R—1559

PUEBLA DE SANABRIA

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a nombre de D. Vicente Morán García, con D. Serafín Obelar González, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia con fecha siete del actual, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de lo misma es como sigue:

Sentencia: En Puebla de Sanabria a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, el señor D. Pedro Mato San Román, Juez municipal suplente de este término, en funciones del de primera instancia por vacante del mismo e incompatibilidad del Juez municipal, asesorado del Letrado D. Eladio Ruiz Campos; vistos estos autos de juicio de-

clarativo de menor cuantía promovidos por D. Vicente Morán García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ferreros, representado por el Procurador D. José Bahamondez Rodriguez, y defendido por el Abogado D. Nazario Gallego Rodriguez, contra D. Serafín Obelar González, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de Lagarejos de Carballeda, declarado en rebeldía, sobre reclamación de dos mil novecientos cincuenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Serafín Obelar González, vecino de Lagarejos de Carballeda, a que pague al actor D. Vicente Morán García, vecino de Ferreros, la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y cinco pesetas y cuarenta y cinco céntimos, el interés legal de esta suma desde el día quince de Marzo próximo pasado hasta su efectivo pago y a todos los gastos y costas causadas en esta demanda y se tiene por ratificado el embargo preventivo practicado en los bienes inmuebles del deudor demandado para los efectos de la presente demanda.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, con mi asesor Pedro Mato.—Licenciado, Eladio Ruiz.—Rubricados.

Y no siendo posible notificar personalmente dicha sentencia a D. Serafín Obelar González, por estar ausente de su domicilio e ignorarse su actual paradero, en virtud de providencia de esta fecha, se le hace la notificación por medio de la presente cédula que se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, parándole el mismo perjuicio como si se le notificara en su persona.

Puebla de Sanabria a doce de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Jesús Herrero.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pedro Mato.

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

Don Francisco Morán Prieto, Juez municipal de Molezuelas de la Carballeda.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil promovido por D. Andrés Lanseros, de esta vecindad, contra Francisco Toledo, en ignorado paradero y vecino que fué de la misma, sobre pago de mil pesetas y costas, se sacan a subasta los bienes embargados, que se describen.

Una finca a la Ermita; de dos celemines: linda al Norte Termaneras, Naciente Antonio Anta, Sur y Poniente Diego Colino; tasa la en cincuenta pesetas.

Otra al Pilo, de dos celemines: Norte Cemba, Sur Fernando Barrón, Naciente María Alonso y Poniente Francisco Toledo; en cincuenta pesetas.

Otra en Porián, de dos celemines: linda al Norte Antonio Chano, Sur Francisco Toledo, Naciente y Poniente con monte; en quince pesetas.

Otra al Pilo, de un celemin: linda Naciente Francisco Toledo, Norte y Sur Cembon, Poniente Antonio Chano; en diez pesetas.

Otra en Resuquinela, de un celemin: linda al Naciente Francisco Toledo, Norte Alonso Lobo, Sur y Poniente Francisco Clemente; en cinco pesetas.

Otra en la Renquinela, de dos celemines: Norte Termaneras, Naciente Efrén Clemente, Sur y Poniente María Alonso; en diez pesetas.

Otra en la Cantera, de un celemin: Naciente Manuel Satuel, Poniente María Delgado, Sur y Poniente camino; en diez pesetas.

Otra al Reguero, de dos celemines: linda al Naciente camino, Norte Termaneras, Sur Antonio Anta; en quince pesetas.

Otra al Soto, de un celemin: Naciente Dámaso Cid, Poniente camino, Sur los Largos y Norte Antonio Charro, en veinticinco pesetas.

Otra al Reguero, de un celemin: Naciente Antonio Anta, Sur Antonio Charro, Norte Martín Iglesias, Poniente Antonio Llamas; en veinte pesetas.

Otra al Reguero, de un celemin, Naciente Celestino Gayol, Norte Termaneras, Sur Fernando Barrón y Poniente Reguero; en veinte pesetas.

Otra en Jorillos, de un celemin: Naciente Adelino Lozano, Sur María Morán, Norte Enrique Lobo, Poniente Cañada; en diez pesetas.

Otra a la Raposa, de dos celemines; Naciente Andrés de la Fuente, Sur Manuela Prieto, Norte cañada, Poniente María Morán; en diez pesetas.

Otra en los Viños, de dos celemines: Naciente Juan López, Poniente Manuel Lozano, Norte y Sur caminos; en veinticinco pesetas.

Otra en Cerrosos, de un celemin; Naciente Andrés Lanseros, Sur Antonio Anta, Poniente Antonio Charro, Norte Termaneras; en diez pesetas.

Otra en Lanseros, de un celemin: Norte Antonio Anta, Sur Francisco Toledo, Naciente Caño, Poniente Monte; en diez pesetas.

Otra en Lanseros, de dos celemines, Norte Andrés de la Fuente, Sur con monte, Naciente monte, Poniente Francisco Toledo; en diez pesetas.

Otra al camino de Garrapatas, de un celemin: Naciente Alonso Lobo, Sur camino, Norte y Poniente Alonso Lobo; en diez pesetas.

Otra a los Encinos, de un celemin: Naciente Nemesio Cifuentes, Norte Andrés Morán, Sur Francisco Toledo, Poniente Francisco Lozano; en quince pesetas.

Otra a los Carriles, de dos celemines, Norte y Sur Engracia Cifuentes, Naciente Mateo Colino, Poniente camino; en veinte pesetas.

Otra a la Cañadica, de un celemin: Norte y Naciente Cemba, Sur Vicente Llamas, Poniente Mateo Colino; en cinco pesetas.

Otra en Cepellino, de un celemin: Naciente Mateo López, Sur camino, Norte Pablo Martínez, Poniente Francisco Toledo; en diez pesetas.

Otra en Cepellino, de tres cuartillos, Naciente Pablo Martínez, Sur Francisco Clemente, Poniente José López, Norte Francisco Toledo; en cinco pesetas.

Otra en la Leosa, de dos celemines: Naciente Domingo Pérez, Sur Fabriciano Delgado, Norte la Yedra, Poniente Pedro Mayor; en diez pesetas.

Otra en Porián, de dos celemines y medio, Naciente y Norte quñones, Sur Antonio Anta, Poniente Francisco Toledo; en veinticinco pesetas.

Otra en Cueva Grande, de tres celemines, Naciente Marcelino Lozano, Sur monte, Norte Francisco Toledo; en veinte pesetas.

Una casa en la calle de las Eras: linda por la derecha entrando Antonio de Anta, izquierda Domingo Pérez, espalda Sinforosa Martínez; en trescientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Audiencia de este Juzgado, el día doce del próximo Julio, a las diez. Se previene a los licitadores que tienen que consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación de los bienes embargados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor y que será de cuenta del rematante proveerse de los títulos de propiedad.

Molezuelas de la Carballeda cinco de Mayo de 1934.—El Juez, Francisco Morán.—P. S. M., El Secretario, Manuel Ferreras. R—1717

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Del ferial de esta ciudad desaparecieron el día 12 del actual, dos burras cardosas, de nueve a diez años, alzada regular.

Su dueño Joaquín Fadón, vecino de Mogaftar, a quien darán razón caso de parecer.